

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2023-021

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (...).”*

Que el artículo 26 de la Norma Suprema señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Que la Carta Magna, en su artículo 27 indica: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*

Que el artículo 355 de la Norma Fundamental, indica que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, determina:

En el artículo 4: *“Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento*

pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.”

En el artículo 12 del Sistema de Educación Superior que: *“se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...) se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*

Que el Estatuto de la Universidad de las Artes, señala:

En el artículo 4: *“Derecho a la Educación Superior. - En la Universidad de las Artes, la educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no está al servicio de intereses individuales o corporativos. En la Universidad de las Artes, el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Los principios a los cuales se rige la Universidad de las Artes de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior son: autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. La Universidad de las Artes, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.”*

En el artículo 62: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes; (...).”*

En el artículo 75: *“Son deberes y atribuciones de la Vicerrectora o Vicerrector Académico: (...) g) Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente.”*

En el “TÍTULO VI DEL EJERCICIO DE PRINCIPIOS INTEGRADORES CAPITULO I DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el artículo 152: *“En la Universidad de las Artes, se garantiza el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad. Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, se cumplirá con accesibilidad a los servicios de interpretación, los apoyos técnicos necesarios y capacitación permanente, que deberán ser de calidad y suficientes*

dentro de la comunidad universitaria. La Universidad de las Artes garantizará en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades.”

En el artículo 153: *“La Universidad de las Artes garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la comunidad universitaria, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social mediante:* a) *El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en los cargos y actividades establecidas. b) Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones, se incorporará trato diferenciado y los de atención especial. Los edificios de la Universidad cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo. c) La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación en lo posible de programas de enseñanza específicos. d) La atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual. e) El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios, se eliminarán las barreras arquitectónicas. f) El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille. g) Capacitación para la comunidad universitaria para favorecer la inclusión de personas con discapacidades.”*

En el artículo 154: *“La Universidad de las Artes adoptará a favor de las personas de la comunidad universitaria con discapacidad medidas que aseguren: a) La inclusión social, mediante planes y programas individuales o coordinados con otras unidades privadas y/o públicas, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. b) La obtención de becas de estudio o fomento a actividades específicas. c) El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso. d) La participación política, que asegurará su representación, de acuerdo con la ley.”*

En el Capítulo II, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, en el artículo 155: *“La Universidad de las Artes garantiza el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema universitario, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. La Universidad de las Artes promoverá programas académicos a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados según la normativa legal vigente.”*

En el CAPÍTULO III, GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN EQUITATIVA, en el artículo 156: *“Para el ejercicio del cogobierno en la Universidad de las Artes, garantiza la participación de la comunidad universitaria en: Órgano Colegiado Superior, Consejos de Escuelas, Comisión Electoral y demás unidades e instancias que se requieran para de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en el presente estatuto, reglamentos y resoluciones en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En los reglamentos y disposiciones de creación de los órganos y/o unidades establecidas en el párrafo anterior en la conformación se tomarán medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda.”*

En el artículo 157: *“La Universidad de las Artes promoverá, adoptará y garantizará mediante la implementación de políticas y mecanismos una participación equitativa de las mujeres y de aquellos grupos históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias, en particular en el gobierno de las instituciones de educación superior.”*

Que la Ley Orgánica de Discapacidades, dispone:

En el artículo 6: *“Persona con discapacidad.- Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento.”*

En el artículo 16: *“Derechos. - El Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta ley, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte; así como también por parte de las personas naturales y jurídicas privadas.”*

En el artículo 27: *“Derecho a la educación. - El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso.”*

En el artículo 40: *“Difusión en el ámbito de educación superior. - La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, asegurará que en todas las instituciones de educación superior se transversalice el conocimiento del tema de la discapacidad dentro de las mallas curriculares de las diversas carreras y programas académicos, dirigidos a la inclusión de las personas con discapacidad y a la formación humana de las y los futuros profesionales.”*

Que el Reglamento de Régimen Académico, indica:

En el artículo 5: *“Enfoque de derechos en la educación superior.-Es el fundamento que guía las políticas, programas y planes de las IES, en vías de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria de la sociedad, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social. Las mismas que serán incorporadas al plan institucional de igualdad. Toma como referentes los principios constitucionales y legales como universalidad, igualdad, no discriminación, entre otros, para el pleno ejercicio de los derechos. El enfoque de derechos con equidad prioriza la atención a las personas y grupos vulnerables: mujeres, pueblos y nacionalidades, niñez y juventud, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas diversas en razón de identidad por su sexo, género y orientación sexual, enfoque de poblaciones en riesgo de la salud, entre otros.”*

En el artículo 68: *“Atención a estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad.- Las IES deberán desarrollar políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de*

enseñanza-aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien la educación para todos. En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, deberán ser: a) Programados antes de iniciar el período académico correspondiente; b) Comunicados oportunamente a los estudiantes; y, c) Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo. Las IES realizarán adaptaciones curriculares no significativas para atender los requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad. Las adaptaciones curriculares significativas son aquellas que modifican en la carrera o programa el objeto de estudio, los contenidos básicos del currículo, los objetivos de aprendizaje, criterios de evaluación y el perfil de egreso. En tanto que las adaptaciones curriculares no significativas modifican en la carrera o programa la duración, metodología de enseñanza, actividades extracurriculares y métodos e instrumentos de evaluación del aprendizaje.”

Que el Reglamento para Garantizar la Igualdad de todos los Actores en el Sistema de Educación Superior, manifiesta:

En el artículo 1: *“Objeto. - El objeto del presente Reglamento es respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la educación superior a través de las condiciones de plena igualdad para todos los actores del Sistema de Educación Superior.”*

En el artículo 3: *“Principios para la igualdad de oportunidades. - Para respetar, proteger, garantizar y promover la igualdad de oportunidades, el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de igualdad, equidad y protección, participación y no discriminación, interculturalidad, desarrollo integral e incluyente, progresividad y no regresión, y opción preferencial para todos los actores del sistema. En lo referente a la población estudiantil, el ejercicio efectivo de dichos principios asegura el ejercicio del derecho a la educación superior en igualdad de oportunidades, garantizando sin discriminación el acceso, permanencia, movilidad, egresamiento y titulación.”*

En el artículo 12: *“Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes: (...) e) Contar y acceder con los medios y recursos adecuados a las necesidades específicas para su formación.”*

En el artículo 16: *“Obligaciones de las IES, - Son obligaciones de las Instituciones de Educación Superior (...) c) Diseñar normativa interna, políticas y medidas en el ámbito académico para propiciar la equidad en la planificación de carreras, programas, proyectos, propuestas de investigación y vinculación con la sociedad. (...)”*

En el artículo 17: *“Unidad Encargada.- Cada IES designará a una Unidad de bienestar universitario o su equivalente, que se encargará de promover y articular la consecución del derecho a la educación superior, principios, derechos y obligaciones establecidos en este Reglamento. Su integración y funcionamiento será determinada en la reglamentación que expida el OCAS o Consejo Académico Superior, según corresponda. La Unidad encargada coordinará las acciones requeridas en el presente Reglamento con el Vicerrectorado Académico o el Vicerrectorado que la IES designe.”*

En el artículo 18: *“Aprobación de medidas.- Las propuestas, políticas, proyectos, normas y demás medidas que se generen desde la Unidad encargada, serán aprobadas por las instancias competentes de las IES, según sus Estatutos, normas internas y demás normativa que regule el Sistema de Educación Superior.”*

- Que** mediante Memorando No. UA-VA-2023-0092, de fecha 24 de abril de 2023, suscrito por el Vicerrector Académico Bradley Hilgert, pone en conocimiento del Rector William Herrera Ríos, el Acta de Reunión No. UA-OCS-Com-AAcad-2023-007-AC, de fecha 04 de abril de 2023 en la cual informa que, la Comisión Permanente de trabajo de Asuntos Académicos, decidió: *“Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad” y disponer al Vicerrectorado Académico incluir las disposiciones discutidas en la sesión 007.”*
- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes. (...) i) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias de las comisiones que creare el Órgano Colegiado Superior; (...).”* Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.
- Que** en la Sesión No. 09, de carácter extraordinaria, realizada el miércoles 03 de mayo, y convocada el 28 de abril de 2023, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes trataron y resolvieron aprobar las Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho planteadas durante el desarrollo de la sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad universitaria.
- Que** las políticas constituyen una herramienta que orienta al personal académico, al personal de apoyo académico, así como a las diferentes unidades de la Universidad de las Artes en la atención efectiva a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas o no a una discapacidad, respondiendo a necesidades que demandan un trabajo mancomunado y de esfuerzos continuos para garantizar el acceso, progreso, permanencia y titularidad del estudiantado, haciendo posible el efectivo derecho a la educación, igualdad de oportunidades, participación y a la no discriminación de las personas con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, garantizando su acceso, permanencia y titulación en la Universidad de las Artes.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *“(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) “k) Legalizar*

con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;" y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad. Instrumento de fecha 2 de abril de 2023, propuesto por el Vicerrectorado Académico y que forma parte de esta Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer al Vicerrectorado Académico la ejecución de las actividades que le corresponden, y la coordinación con las áreas pertinentes de la implementación de las políticas aprobadas en este acto administrativo.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, a la Secretaría Administrativo, y a través de estas autoridades, a todas sus unidades dependientes; a la Secretaría Académica; a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, a la Dirección de Salud; para su debido registro, difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

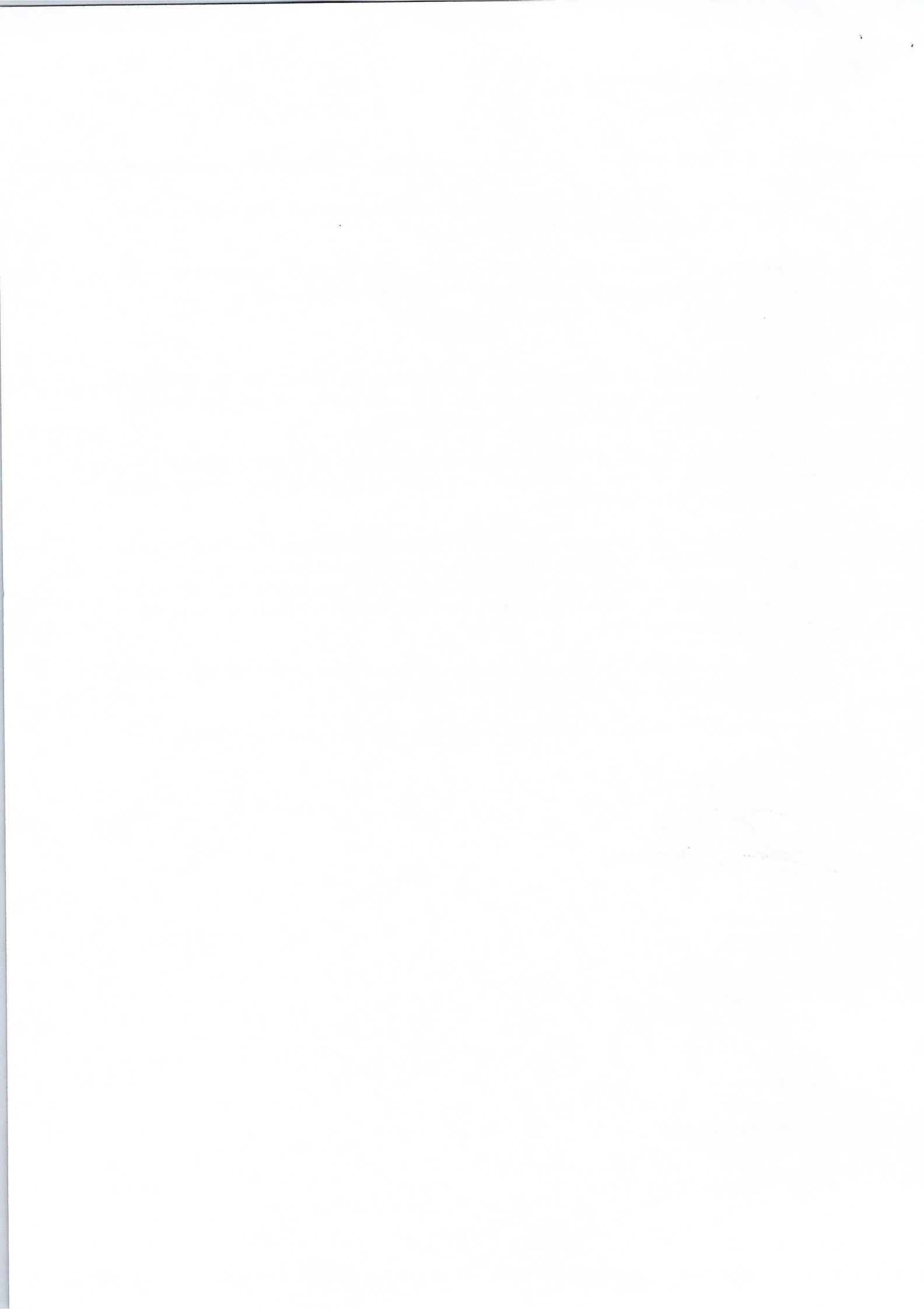
Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los cinco días del mes de mayo de mil veintitrés.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaria Ad-hoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes





VICERRECTORADO ACADÉMICO		
MACROPROCESO	Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente	Versión: 1.0
PROCESO	Acompañamiento de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje	Fecha: 02/04/2023
ASUNTO	Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad	Página 1 de 24

Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad

Contenido

A.	Introducción	2
B.	Normativa aplicable	3
C.	Objetivo general.....	8
D.	Objetivos específicos	9
E.	Necesidades educativas especiales (NEE)	9
F.	Principios de actuación frente a casos de NEE	9
G.	De las actuaciones de las unidades y/o actores responsables	10
H.	Adaptación Curricular	12
1.	Principios de las adaptaciones curriculares.....	13
2.	Tipos de soporte académico	14
a)	Adaptación curricular grado 1 o de acceso al currículo	14
b)	Adaptación curricular grado 2 o no significativa	14
c)	Mediación o acogida	14
d)	Evaluación personalizada	15
-	Ampliar fechas de entrega.....	15
-	Ampliar tiempo para realización de examen	15
-	Modificar modalidad de grupo	15
-	Modificar la metodología de la evaluación.....	15
I.	De la detección y valoración	15
J.	Alcance de las adaptaciones curriculares no significativas para estudiantes con o sin discapacidad en artes	16
a.	Acciones requeridas.....	17



VICERRECTORADO ACADÉMICO		
MACROPROCESO	Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente	Versión: 1.0
PROCESO	Acompañamiento de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje	Fecha: 02/04/2023
ASUNTO	Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad	Página 2 de 24

ANEXO: Tipos de Necesidades Educativas Especiales y sus Adaptaciones Específicas	18
Necesidades Educativas Especiales asociadas a la discapacidad	18
Discapacidad Auditiva	18
Discapacidad visual.....	18
Discapacidad intelectual.....	19
Discapacidad física/motora	20
Trastorno del Espectro Autista -TEA.....	21
Necesidades Educativas no asociadas a la discapacidad	22
Síndrome Asperger.....	22
Dotación superior o superdotación.....	23
Dislexia y Disortografía	23
Bibliografía	24

A. Introducción

La Universidad de las Artes a través del Vicerrectorado Académico busca generar políticas que garanticen el progreso formativo y bienestar de las y los estudiantes, por ello el presente documento busca expresar el compromiso para alcanzar una educación superior y artística para todxs, entendiendo el desafío de las y los diferentes actores de la comunidad universitaria, donde las diferencias sea un valor compartido en nuestra casa de estudio.

Estas políticas son un primer avance al interno de la Universidad de las Artes, que refleja el compromiso con la diversidad y la integración. Uno de los fines que se desea desde el Vicerrectorado Académico es proveer una guía hacia la elaboración de adaptaciones curriculares no significativas y como éstas pueden ser aplicables en los diferentes espacios académicos formales y no formales.

La presente política es una herramienta que orienta al personal académico, personal de apoyo académico, así como a las diferentes unidades de la Universidad de las Artes en la atención efectiva a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas o no a una discapacidad. Responder



VICERRECTORADO ACADÉMICO		
MACROPROCESO	Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente	Versión: 1.0
PROCESO	Acompañamiento de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje	Fecha: 02/04/2023
ASUNTO	Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad	Página 3 de 24

a estas necesidades demanda de un trabajo mancomunado y de esfuerzos continuos para garantizar el acceso, progreso, permanencia y titularidad del estudiantado.

B. Normativa aplicable

Constitución de la República¹

Artículo 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (...).

8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos (...).

Artículo 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Artículo 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será

¹ Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre 2008, Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 377, 25-I-2021



VICERRECTORADO ACADÉMICO		
MACROPROCESO	Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente	Versión: 1.0
PROCESO	Acompañamiento de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje	Fecha: 02/04/2023
ASUNTO	Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad	Página 4 de 24

participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Artículo 66.- Se reconoce y garantizará a las personas (...) 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación (...).

Ley Orgánica de Discapacidades²

Artículo 6.- Persona con discapacidad. - Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria.

Artículo 16.- Derechos. - El Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta ley, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte; así como también por parte de las personas naturales y jurídicas privadas.

Artículo 27.- Derecho a la educación. - El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso.

Artículo 40.- Difusión en el ámbito de educación superior. - La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, asegurará que en todas las instituciones de educación

² Ley Orgánica de Discapacidades, Registro Oficial No. Registro Oficial 796 del martes, 25 de septiembre de 2012



VICERRECTORADO ACADÉMICO		
MACROPROCESO	Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente	Versión: 1.0
PROCESO	Acompañamiento de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje	Fecha: 02/04/2023
ASUNTO	Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad	Página 5 de 24

superior se transversalice el conocimiento del tema de la discapacidad dentro de las mallas curriculares de las diversas carreras y programas académicos, dirigidos a la inclusión de las personas con discapacidad y a la formación humana de las y los futuros profesionales.

Artículo 70.- Lengua de señas. - Se reconoce la lengua de señas ecuatoriana como lengua propia y medio de comunicación de las personas con discapacidad auditiva.

Se incorporará progresivamente el servicio de intérpretes de la lengua de señas ecuatoriana en las instituciones públicas, así como la capacitación de las y los servidores públicos en la misma.

Ley Orgánica de Educación Superior³

Artículo 2.- Objeto. - Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel.

Artículo 4.- Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

Artículo 12.- Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad

³ Ley Orgánica de Educación Superior, Registro Oficial Suplemento 298 de 12-oct.-2010, Última modificación: 02-ago.-2018



VICERRECTORADO ACADÉMICO		
MACROPROCESO	Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente	Versión: 1.0
PROCESO	Acompañamiento de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje	Fecha: 02/04/2023
ASUNTO	Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad	Página 6 de 24

y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.

Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades⁴

Artículo 1.- De la persona con discapacidad.- Para efectos de este Reglamento y en concordancia con lo establecido en la Ley, se entenderá por persona con discapacidad a aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional.

Reglamento de Régimen Académico⁵

Artículo 68.- Atención a estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad. - Las IES deberán desarrollar políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanza-aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien la educación para todos.

En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, deberán ser:

- a) Programados antes de iniciar el período académico correspondiente;
- b) Comunicados oportunamente a los estudiantes; y,
- c) Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo.

Las IES realizarán adaptaciones curriculares no significativas para atender los requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad. Las adaptaciones curriculares significativas son aquellas que modifican en la carrera o programa el objeto de estudio, los

⁴ Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, Registro Oficial 109 del viernes, 27 de octubre de 2017

⁵ Reglamento de Régimen Académico expedido con Resolución RPC-SE-08-No.023-2022 de 27 de julio de 2022



VICERRECTORADO ACADÉMICO		
MACROPROCESO	Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente	Versión: 1.0
PROCESO	Acompañamiento de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje	Fecha: 02/04/2023
ASUNTO	Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad	Página 7 de 24

contenidos básicos del currículo, los objetivos de aprendizaje, criterios de evaluación y el perfil de egreso.

En tanto que las adaptaciones curriculares no significativas modifican en la carrera o programa la duración, metodología de enseñanza, actividades extracurriculares y métodos e instrumentos de evaluación del aprendizaje.

Reglamento para Garantizar la Igualdad de todos los Actores en el Sistema de Educación Superior⁶

Artículo 1.- Objeto. - El objeto del presente Reglamento es respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la educación superior a través de las condiciones de plena igualdad para todos los actores del Sistema de Educación Superior.

Artículo 3.- Principios para la igualdad de oportunidades. - Para respetar, proteger, garantizar y promover la igualdad de oportunidades, el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de igualdad, equidad y protección, participación y no discriminación, interculturalidad, desarrollo integral e incluyente, progresividad y no regresión, y opción preferencial para todos los actores del sistema.

En lo referente a la población estudiantil, el ejercicio efectivo de dichos principios asegura el ejercicio del derecho a la educación superior en igualdad de oportunidades, garantizando sin discriminación el acceso, permanencia, movilidad, egresamiento y titulación.

Artículo 12.- Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes: (...) e) Contar y acceder con los medios y recursos adecuados a las necesidades específicas para su formación.

Artículo 16.- Obligaciones de las IES, - Son obligaciones de las Instituciones de Educación Superior (...) c) Diseñar normativa interna, políticas y medidas en el ámbito académico para propiciar la equidad en la planificación de carreras, programas, proyectos, propuestas de investigación y vinculación con la sociedad.

⁶ Reglamento para Garantizar la Igualdad de todos los Actores en el Sistema de Educación Superior, aprobado con Resolución RPC-SO-22-No_414-2017 de 28 de junio de 2017



VICERRECTORADO ACADÉMICO		
MACROPROCESO	Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente	Versión: 1.0
PROCESO	Acompañamiento de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje	Fecha: 02/04/2023
ASUNTO	Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad	Página 8 de 24

Estatuto de la Universidad de las Artes⁷

Artículo 4.- El Derecho a la Educación Superior. - En la Universidad de las Artes, la educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no está al servicio de intereses individuales o corporativos.

En la Universidad de las Artes, el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Los principios a los cuales se rige la Universidad de las Artes de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior son: autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integridad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

La Universidad de las Artes, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

C. Objetivo general

Contar con una política para hacer efectivo el derecho a la educación, igualdad de oportunidades, participación y a la no discriminación de las personas con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, garantizando su acceso, permanencia y titulación en la Universidad de las Artes.

⁷ Estatuto de la Universidad de las Artes aprobado mediante Resolución RPC-SO-25-No.418-2019 de 17 de julio de 2019.



VICERRECTORADO ACADÉMICO		
MACROPROCESO	Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente	Versión: 1.0
PROCESO	Acompañamiento de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje	Fecha: 02/04/2023
ASUNTO	Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad	Página 9 de 24

D. Objetivos específicos

- Contar con mecanismos adecuados para la correcta identificación de las/ los estudiantes que requieran de apoyo adicional.
- Articular al personal académico, de apoyo académico y administrativo en las adecuaciones que el o la estudiante requiera.
- Actuar en cuanto a la necesidad, sea en términos de infraestructura, o en el ámbito académico en forma de adaptaciones curriculares no significativas.

E. Necesidades educativas especiales (NEE)

Las necesidades educativas especiales se definen como las discapacidades o dificultades de aprendizaje, asociadas o no a una discapacidad, que interfieren en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Las NEE hacen que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea más complejo en comparación con otros estudiantes. Frente a las NEE, la Universidad de las Artes debe desarrollar métodos, herramientas, adaptaciones metodológicas, o curriculares para que un estudiante que tenga una necesidad especial pueda culminar con éxito la asignatura y por ende la carrera. Las necesidades pueden ser de dos tipos:

- Necesidades especiales permanentes: se definen a las personas que presenten algún tipo de condición sea motora, física, o intelectual, que afecte su desempeño académico.
- Necesidades especiales transitorias o temporales: se define a las dificultades de aprendizaje que pueden tener los estudiantes por otros factores, sean psicológicos, sociales, debido a su entorno, condiciones familiares, etc.

En ambos casos, el soporte considerará tanto el aspecto académico, como el bienestar psicológico del estudiante.

F. Principios de actuación frente a casos de NEE

- No se debe identificar en el aula al estudiante con necesidades educativas o discapacidad, salvo que tengamos autorización por escrito del mismo para informar a sus compañeros/as.
- El personal académico y de apoyo académico tiene la obligación de proporcionar al inicio de la asignatura, curso o equivalente el horario de las tutorías, fechas de entrega de trabajos, exámenes y cualquier otra información relevante.
- Se debe utilizar las tutorías como una estrategia educativa de apoyo al proceso formativo. Las tutorías le permitirán al personal académico y de apoyo académico clarificar conceptos, resolver



VICERRECTORADO ACADÉMICO		
MACROPROCESO	Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente	Versión: 1.0
PROCESO	Acompañamiento de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje	Fecha: 02/04/2023
ASUNTO	Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad	Página 10 de 24

dudas, ampliar contenidos, recibir retroalimentación sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como promover un seguimiento más exhaustivo.

- Proporcionar más tiempo en la realización de ejercicios, actividades, tareas, prácticas y su entrega en formatos diferentes en función de las NEE asociadas o no a la discapacidad.
- Aumentar el tiempo de realización del examen, exposiciones, presentaciones.
- Otorgar la posibilidad de aplazar la prueba, siempre que se justifique por su condición de discapacidad o necesidad educativa espacial, para lo cual se deberá contar con la aprobación de la autoridad de la unidad académica.
- Permitir la organización del horario en función de las NEE, para lo cual el rol del consejero académico es fundamental en el acompañamiento que se brinda a la o el estudiante durante todo su proceso formativo.
- Facilitar el acceso de los recursos humanos al aula (voluntario, asistente personal, intérprete de lengua de signos, perros guía o de asistencia).
- Favorecer otras formas de evaluación: formato digital (con ordenador), oral (se grabará en audio), con transcriptor (ayuda de una tercera persona), test, etc.
- Reducir el número de preguntas o ejercicios, siempre que no suponga disminución de objetivos, resultados de aprendizaje o distorsión en la evaluación de competencias.

G. De las actuaciones de las unidades y/o actores responsables

- Estudiante.** – Será el o la responsable de informar a la Dirección de Salud Universitaria, Dirección de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria, personal académico o de apoyo académico sobre el tipo de discapacidad o Necesidad Educativa Especial. En el caso de presentar una discapacidad la o el estudiante deberá presentar el carné del CONADIS o Ministerio de Salud.
- Dirección de Salud Universitaria.** – Será la unidad responsable de detectar, valorar y verificar la discapacidad o necesidad educativa especial de la o el estudiante, a través de la evaluación médica y psicológica correspondiente, misma que estará contenida en la ficha emitida para el efecto. La Dirección de Salud Universitaria, será responsable de contar con el documento de consentimiento informado por parte de la o el estudiante.



VICERRECTORADO ACADÉMICO		
MACROPROCESO	Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente	Versión: 1.0
PROCESO	Acompañamiento de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje	Fecha: 02/04/2023
ASUNTO	Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad	Página 11 de 24

- c. **Dirección de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria.** – Responsable de comunicar a las autoridades académicas, personal académico y personal de apoyo académico sobre estudiantes que presenten NEE asociadas o no a la discapacidad.

La unidad en mención será la encargada de gestionar y brindar seguimiento a la calidad y bienestar de la o el estudiante durante su ingreso, permanencia, egresamiento y titulación, esto incluye la coordinación con las diferentes unidades académicas y administrativas.

- d. **Escuelas de Pregrado, Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales en Artes, Departamento de Nivelación, Departamento de Lenguas Extranjeras y Centro de Escritura Académica y Traducción, Dirección de Acompañamiento al Éxito Académico** – Unidades responsables de revisar y aprobar las adaptaciones curriculares nos significativos, así como de brindar el acompañamiento a la o el estudiantes durante su proceso formativo en la UA; y demás gestiones que demande el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- e. **Coordinaciones de carrera o jefaturas.**- Responsable del seguimiento, control y elaboración del informe final de las actividades realizadas, incluyendo la socialización de la identificación de NEE, las propuestas de adaptaciones curriculares no significativas implementadas y los resultados del acompañamiento, aplicadas a las y los estudiantes de la carrera que presente necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad.
- f. **Personal académico o de apoyo académico.** – Responsable de elaborar, aplicar, realizar seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares no significativas, así como de atender responsablemente a las consejerías y tutorías de aquellos estudiantes que presenten NEE asociadas o no a la discapacidad.
- g. **Dirección de Tecnología y Sistemas de Información.** - Poner al servicio de las y los estudiantes las herramientas y medios digitales y tecnológicos, a fin de que estos cuenten con los mecanismos necesarios para continuar con su formación de pregrado. Así como también implementar mecanismos en el sistema de gestión académica, a fin de facilitar el ingreso y reportaje de la información por parte de las diferentes unidades académicas y administrativas.
- h. **Secretaría Académica.** - Le corresponde custodiar el expediente de las y los estudiantes, mismo que incluirá el informe de la coordinación de carrera o jefatura, respecto a las adaptaciones curricular no significativas aplicadas durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.



VICERRECTORADO ACADÉMICO		
MACROPROCESO	Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente	Versión: 1.0
PROCESO	Acompañamiento de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje	Fecha: 02/04/2023
ASUNTO	Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad	Página 12 de 24

H. Adaptación Curricular

Al ser el syllabus la herramienta que expresa los aprendizajes, habilidades y competencias que se consideran esenciales para el logro de la asignatura, curso o su equivalente, es fundamental que se incorporen los medios o mecanismos necesarios para alcanzar dichos aprendizajes, habilidades y competencias para personas con NEE asociadas o no a la discapacidad. Estas medidas de carácter extraordinario son requeridas para aquellos alumnas y alumnos que por sus condiciones de desarrollo personal y de la respuesta educativa que se les ofrece no logran el máximo desarrollo de sus capacidades o experimentan significativas dificultades de aprendizaje. (Ministerio de Educación. División de Educación General. Unidad de Educación Especial, 2005).

Las adaptaciones curriculares no significativas que se pueden implementar para responder a NEE se incluyen, entre otras:

- Cambio de metodología o de actividades
- Modificaciones de recursos de enseñanza-aprendizaje
- Ajustes en los tiempos de realización de tareas y/o evaluaciones
- Modificaciones en las condiciones de acceso
- Las demás que determina la unidad académica

El objetivo de estas adaptaciones es alcanzar una educación de calidad para todas y todos.

El personal académico y de apoyo académico en conjunto con la coordinación o jefatura y con el acompañamiento del especialista designado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria serán los responsables de proponer y llevar a cabo las adaptaciones curriculares. Para cada estudiante con NEE asociadas o no a la discapacidad, la carrera levantará un informe para sus récords que detalle:

- a) Datos de identificación del estudiante;
- b) Carrera a la que pertenece;
- c) Personal administrativo y/o académico implicado en su elaboración;
- d) Tipo de NEE asociada o no a la discapacidad;
- e) informe de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria y Dirección de Salud;



VICERRECTORADO ACADÉMICO		
MACROPROCESO	Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente	Versión: 1.0
PROCESO	Acompañamiento de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje	Fecha: 02/04/2023
ASUNTO	Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad	Página 13 de 24

f) propuesta curricular adaptada, con objetivos individuales, metodología, recursos, evaluación, reajustes y resultados finales

Al finalizar cada Periodo Académico, con el fin de evidencia el cumplimiento de la ley y la presente política, la escuela, departamento jefatura levantará un informe final de las actividades realizadas, incluyendo la socialización de la identificación de NEE, las propuestas de adaptaciones curriculares no significativas implementadas y los resultados del acompañamiento; podrá incluir las instancias de apoyo realizadas (consejerías, tutorías, etc.). Para este informe, contarán con el apoyo del Departamento de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria.

El mencionado proceso contará con el apoyo del Vicerrectorado Académico y sus dependencias; la o el Director de la Escuela o Departamento será el encargado de validar el documento y realizar el seguimiento sobre su aplicación. La Dirección de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria, para este efecto, deberá levantar la necesidad y solicitar la implementación en el Sistema de Gestión Académica (SGA) las instancias para el seguimiento de dichos estudiantes y el ingreso de la información pertinente.

1. Principios de las adaptaciones curriculares

Flexible	• El currículo puede modificarse
Enfoque estudiantil	• El currículo se adapta al estudiante con NEE asociada o no a la discapacidad
Contexto	• Se toma en cuenta el contexto inmediato de la o el estudiante
Realista	• Es necesario partir de planteamientos realistas, es decir, conocer los recursos disponibles y hasta dónde es posible llegar
Cooperación	• El personal académico trabaja en equipo para plantear adaptaciones curriculares

Fuente: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/05/Guia-de-adaptaciones-curriculares-para-educacion-inclusiva.pdf>

Elaborado por: Ministerio de Educación



VICERRECTORADO ACADÉMICO		
MACROPROCESO	Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente	Versión: 1.0
PROCESO	Acompañamiento de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje	Fecha: 02/04/2023
ASUNTO	Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad	Página 14 de 24

2. Tipos de soporte académico⁸

a) Adaptación curricular grado 1 o de acceso al currículo

Son aquellas modificaciones que se realizan en el espacio, con respecto a recursos o materiales, infraestructura y/o tiempo que requiere la o el estudiante para realizar una determinada tarea.

Los recursos que se debe considerar en las modificaciones de acceso al currículo son:

- Recursos humanos: Personal académico, personal de apoyo académico y administrativo
- Recursos espaciales: Deben ser adaptadas las condiciones físicas de acceso (iluminación, rampas, letreros en braille, señales visuales, etc).
- Recursos para la comunicación: Es importante contar con sistemas alternativos de comunicación, como aquellos basados en dibujos y pictogramas, desde los más simples, elaborados en cuadernos, hasta algunos más técnicos.
- Recursos materiales. Son materiales adaptados, es decir, que se acomodan para mejorar la funcionalidad del estudiante que lo utiliza, como ayudas técnicas y mobiliario especial para discapacidad.

b) Adaptación curricular grado 2 o no significativa

Se modifican los aspectos del grado 1 y, además, se incluyen adaptaciones a la metodología y/o evaluación; sin embargo, los objetivos educativos, los resultados de aprendizaje y destrezas con criterios de desempeño no se modifican, para así mantener el mismo perfil de egreso. Las estrategias metodológicas y evaluativas deben ser flexibles, abiertas, innovadoras, motivadoras y, sobre todo, adaptables a la particularidad de cada estudiante.

c) Mediación o acogida

Estas acciones se refieren a estrategias que se produzcan a raíz de otras situaciones que no necesariamente concluyan en una adaptación, para fomentar el aprendizaje con el objetivo de que el

⁸ Ministerio de Educación. Adaptaciones curriculares para la educación especial e inclusiva, 2013



VICERRECTORADO ACADÉMICO		
MACROPROCESO	Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente	Versión: 1.0
PROCESO	Acompañamiento de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje	Fecha: 02/04/2023
ASUNTO	Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad	Página 15 de 24

estudiante pueda contar con distintos tipos de soporte. Esta mediación o acogida puede incurrir en la elaboración de materiales, explicaciones adicionales, ajustes en las modalidades de trabajo, sea en el tiempo de entrega, de roles en la distribución de trabajo en grupo o colaborativo, de nivelación, de diálogo entre otros actores académicos, entre otros.

En el caso de que la NEE esté relacionada a factores socioeconómicos, de calamidad, situación fortuita, embarazo, violencia, entre otros, la Dirección de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria asegurará el soporte psicológico del estudiante.

d) Evaluación personalizada

Debido a la diversidad de necesidades educativas, el docente podrá realizar adaptaciones a la evaluación de acuerdo a la situación del estudiante. Estas podrán ser:

- Ampliar fechas de entrega
- Ampliar tiempo para realización de examen
- Modificar modalidad de grupo
- Modificar la metodología de la evaluación

En el caso de que el personal académico o de apoyo académico deba solicitar una entrega tardía de nota por este motivo, el docente motivará la causa en base a la necesidad del estudiante. El plazo en el caso de que se solicite una extensión para rendir el examen deberá ser antes del inicio del siguiente periodo académico. La Dirección de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria, la Secretaría Académica y la Dirección de Tecnología y Sistemas de Información, trabajarán coordinadamente para que el Sistema de Gestión Académica permita modificar la entrega tardía de notas para casos de NEE, previo al inicio del siguiente periodo académico.

I. De la detección y valoración

Al ingresar a la Universidad de las Artes, desde la Nivelación o en una carrera, de manera obligatoria, el estudiantado deberá abrir la ficha médica y psicológica. Esta evaluación, a cargo de las o los expertos en medicina y psicología, denotará si la o el discente presenta una NEE⁹ asociada o no a una discapacidad. La ficha también debe permitir que la o el estudiante se auto-identifica con una NEE. La

⁹ NEE= Necesidad Educativa Especial



VICERRECTORADO ACADÉMICO		
MACROPROCESO	Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente	Versión: 1.0
PROCESO	Acompañamiento de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje	Fecha: 02/04/2023
ASUNTO	Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad	Página 16 de 24

Dirección de Salud Universitaria deberá contar con el consentimiento informado por parte de la o el estudiante, para que, en caso de ser necesario, se pueda transmitir la NEE o tipo de discapacidad a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria y a la unidad académica correspondiente, a fin de que realice las adaptaciones curriculares no significativas necesarias y con ello dar continuidad al proceso formativo.

En caso de que la o el estudiante no reporte este particular durante la apertura de las fichas correspondientes en la unidad de salud, el personal académico o de apoyo académico responsable de la consejería o de la asignatura, curso o su equivalente, deberá reportar al responsable de la Escuela o Departamento, y a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria en caso de detectar una NEE asociada o no a la discapacidad de un o una estudiante. La Dirección de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria, en coordinación con la Dirección de Tecnología y Sistemas de Información, asegurará de la existencia de mecanismos ágiles para reportar mediante el Sistema de Gestión Académica.

En primera instancia en este caso, para determinar el tipo de NEE asociada o no a una discapacidad de la o el estudiante, será necesario contar con un informe que recoja las dificultades observadas en el aula. Una vez reportada la dificultad, el informe es responsabilidad de la autoridad de la carrera académica de la o el estudiante. Adicionalmente, la Dirección de Salud Universitaria a través de su personal especialista en psicología realizará la evaluación, así como el Departamento de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria el seguimiento, esto con la finalidad de brindar atención a la o el estudiante y con ello garantizar su movilización, permanencia, egreso y titulación.

La Escuela o Departamento una vez detectada y valorada la NEE asociada o no a una discapacidad deberá plantear las estrategias que se implementarán, entre ellas las adaptaciones curriculares respectivas realizadas por parte del personal académico y de apoyo académico. Dichas estrategias deben ser socializadas al inicio de semestre con el personal académico y de apoyo académico en donde se encuentren registrados las y los estudiantes.

J. Alcance de las adaptaciones curriculares no significativas para estudiantes con o sin discapacidad en artes

Cada Escuela deberá definir en conjunto con el Dirección de Infraestructura y Dirección Administrativa, las adecuaciones requeridas dentro de sus aulas para atender el requerimiento físico en el caso de que



VICERRECTORADO ACADÉMICO		
MACROPROCESO	Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente	Versión: 1.0
PROCESO	Acompañamiento de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje	Fecha: 02/04/2023
ASUNTO	Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad	Página 17 de 24

se requiera. Secretaría Académica debe priorizar las aulas que cuenten con los requerimientos físicos para las y los estudiantes con NEE desde el momento de la programación académica, entendida como la distribución de aulas.

De la misma forma, las adaptaciones curriculares deberán considerar las prácticas artísticas que incurran en cada asignatura. Es posible que por la especificidad de la práctica artística, ciertas adecuaciones o adaptaciones no sean posibles dependiendo del tipo y grado de discapacidad.

a. Acciones requeridas

- El personal académico y de apoyo académico deberá acatar las sugerencias o recomendaciones realizadas en conjunto con el personal de Dirección de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria
- El personal designado de Dirección de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria realizará el seguimiento respectivo.
- Las evaluaciones y seguimiento se registrarán en la ficha del estudiante dentro de Dirección de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria
- Dirección de Tecnología y Sistemas de la Información deberá asegurar el registro de los insumos en el SGA.
- Disponer a la Dirección de Salud Universitario y Dirección de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria la construcción de fichas de levantamiento de información y construcción de hojas de rutas para aplicación del presente protocolo.
- Disponer a la Dirección de Tecnología y Sistema de Información la construcción de un módulo que permita a las direcciones de Salud Universitario y Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria el levantamiento de fichas y seguimiento de casos así como la creación de reportería para que las unidades académicas cuenten con información confiable de estudiantes con NEE asociadas o no a la discapacidad.
- Disponer a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria que realicen las gestiones correspondientes para la adquisición y aplicación de herramientas tecnológicas, físicas y demás recursos que se acomoden para mejorar la funcionalidad del estudiante que lo utilice.
- La Universidad debe hacer las gestiones necesarias para contar con un especialista en adaptaciones curriculares no significativas, a fin de que de acompañamiento constante a las Escuelas, Departamentos y Jefaturas.



VICERRECTORADO ACADÉMICO		
MACROPROCESO	Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente	Versión: 1.0
PROCESO	Acompañamiento de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje	Fecha: 02/04/2023
ASUNTO	Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad	Página 18 de 24

ANEXO: Tipos de Necesidades Educativas Especiales y sus Adaptaciones Específicas

Necesidades Educativas Especiales asociadas a la discapacidad

Discapacidad Auditiva

La discapacidad auditiva se refiere a una limitación o pérdida total o parcial de la capacidad auditiva en uno o ambos de los oídos que afecta la vida cotidiana de una persona. Esta condición puede variar en gravedad y puede incluir desde dificultades para escuchar ciertos sonidos o frecuencias hasta la sordera completa.

Medidas de adaptación

- En el caso de tener en aula un/a estudiante con discapacidad auditiva, no se debe usar cubrebocas sino mascarilla con ventana o visor.
- El personal académico o de apoyo académico debe mirar hacia la o el estudiante, situarse en frente, a una distancia no superior a cuatro metros para que pueda observar bien el movimiento de labios y vocalizar bien. Recordar que, si se apaga o se baja la luz, no se puede realizar una lectura labial precisa de las intervenciones y de los comentarios relacionados con las proyecciones.
- Facilitar la ubicación en las primeras filas o en las zonas que considere más adecuadas para que puedan seguir sus explicaciones.
- Para apoyar la comprensión y la adquisición de los contenidos que se explicarán durante las clases, conviene facilitar previamente la bibliografía, las lecturas, los esquemas, los resúmenes o cualquier otro material que vaya a utilizar en el aula en formato texto.
- Es necesario conceder al alumnado con discapacidad auditiva un tiempo más prolongado para sus exposiciones.
- Proporcionar por escrito toda la información que se pueda dar de forma oral al resto de la clase (criterios de valoración, tiempo para realizar el examen, otras observaciones, etc.).

Discapacidad visual



VICERRECTORADO ACADÉMICO		
MACROPROCESO	Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente	Versión: 1.0
PROCESO	Acompañamiento de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje	Fecha: 02/04/2023
ASUNTO	Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad	Página 19 de 24

La discapacidad visual se refiere a una limitación o pérdida de la capacidad visual que afecta la vida cotidiana de una persona. Esta condición puede incluir una variedad de trastornos visuales, desde la ceguera total hasta la visión borrosa o la falta de percepción de ciertos colores.

Medidas de adaptación

- La ubicación del aula debe ser accesible, reservar las primeras filas y las zonas con mejor iluminación para que puedan seguir las explicaciones de clase.
- Los documentos se deben leer despacio y con claridad, evitando otros comentarios del mismo durante la lectura.
- En el caso de trabajos de carácter individual, es conveniente asegurar que el alumnado con discapacidad visual conozca las fuentes, los textos a leer, las herramientas multimedia disponibles en la universidad para acceder a ellos.
- Comunicar con antelación si se producen cambios en las instalaciones, aulas de clases y demás espacios.
- Anticipar libros, apuntes o manuales, para que tengan tiempo de convertirlos a formato electrónico, sonoro o braille.
- Los documentos en formato imagen, o las tablas no pueden ser leídos por los conversores de voz, los cuales deben estar por ejemplo en formato Word.
- Verbalizar toda la información visual que se añade a las explicaciones orales. Si se utilizan soportes visuales como proyecciones o transparencias, realizar una descripción verbal o escrita de sus contenidos. Lo que se escriba en la pizarra se deberá leer en voz alta.
- La biblioteca deberá contar con una máquina Perkins y con programas específicos, como JAW, u otros sistemas que considere la unidad académica necesarios.

Discapacidad intelectual

La Discapacidad Intelectual se refiere a limitaciones sustanciales en el funcionamiento actual y, se caracteriza por un funcionamiento intelectual significativamente inferior a la media. La discapacidad intelectual es una condición que se caracteriza por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa. Las personas con discapacidad intelectual pueden tener dificultades para aprender, comprender, razonar y solucionar problemas, así como para realizar actividades cotidianas.

Medidas de adaptación



VICERRECTORADO ACADÉMICO		
MACROPROCESO	Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente	Versión: 1.0
PROCESO	Acompañamiento de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje	Fecha: 02/04/2023
ASUNTO	Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad	Página 20 de 24

- Revisar los contenidos con la o el estudiante después de clases a fin de dar acompañamiento permanente en su proceso formativo ya que para que la o el alumno con discapacidad intelectual internalice los contenidos se requiere práctica y repetición
- Proveer instrucciones sencillas y utilizar un vocabulario accesible, apoyo simbólico y visual para la ejecución de las tareas.
- El personal académico y de apoyo académico debe desechar estereotipos, centrándose en la persona con sus características individuales.
- Permitir salir del aula en caso de una posible crisis, sin necesidad de que avise de ello.
- Proporcionar un tiempo más prolongado para las exposiciones orales y si se considera conveniente que las realice sólo ante el personal académico y de apoyo académico, ya que pueden tener dificultades (paranoia o pánico escénico) que reduce su capacidad a la hora de comunicarse.
- Flexibilizar los plazos en la presentación de trabajos, ya que pueden presentar un ritmo de estudio y de producción escrita más lenta que la de sus compañeros.
- Descomponer las tareas del aula, trabajos, etc. en pasos más pequeños, pues las limitaciones en las funciones ejecutivas obstaculizan el rendimiento de las personas con enfermedad mental, durante la ejecución de tareas largas y complicadas.
- Ofrecer otras modalidades de examen (tipo test o preguntas cortas), por sus posibles dificultades de atención, concentración, memoria, manejo de la información y comprensión de los enunciados. La modificación no podrá afectar a las competencias a evaluar en la asignatura.
- Dar la opción de realizar el examen a solas, sí existe justificación para ello, que le impida su desarrollo en el aula ordinaria.

Discapacidad física/motora

Se define discapacidad física como el conjunto de alteraciones que afectan a la ejecución de movimientos independientemente de la causa desencadenante (Guía de adaptaciones curriculares en la universidad). Se refiere a una limitación o pérdida de la capacidad física que afecta la movilidad, la destreza y la fuerza de una persona. Esta condición puede ser congénita o adquirida, y puede variar en gravedad y alcance.

Medidas de adaptación

- Ofrecer un espacio y mobiliario adecuado y favorecer la proximidad a la puerta para facilitar la entrada y salida, reservando las primeras filas



VICERRECTORADO ACADÉMICO		
MACROPROCESO	Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente	Versión: 1.0
PROCESO	Acompañamiento de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje	Fecha: 02/04/2023
ASUNTO	Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad	Página 21 de 24

- El personal académico y de apoyo académico debe permitir el uso de productos de apoyo (sistema de comunicación aumentativa o alternativo, grabadoras, atril, etc.) y debe familiarizarse con ellos para conseguir una comunicación de calidad.
- Facilitar con antelación todo el material que se va a impartir en formatos accesibles.
- Permitir la salida de la clase durante su desarrollo si fuera necesario.
- Si presenta dificultades en la producción del lenguaje, ampliar el tiempo de exposición oral y no interrumpir ni acabar las frases por él o ella. Si la afectación en el habla es grave, se puede solicitar que el trabajo se expongan sólo ante el personal académico y de apoyo académico.

Trastorno del Espectro Autista -TEA

Se trata de un trastorno que evidencia, según el grado de afectación, dificultades para desarrollar relaciones adecuadas con el resto de las personas, falta de reciprocidad social y emocional, un apego rígido a rutinas y un comportamiento motor repetitivo (balanceos, caminar en puntillas, aleteo de los brazos). Las personas con este trastorno no tienen lenguaje y si lo tienen, es estereotipado, muy simple y casi siempre reducido a palabras sueltas y repetitivas. Generalmente, su comunicación con las personas es nula. El TEA puede presentarse simultáneamente con la discapacidad intelectual, sensorial o motora, los trastornos graves de conducta o los trastornos emocionales

Medidas de adaptación

- Aplicar los aprendizajes adquiridos a otros contextos.
- Proponer actividades diversas y ajustadas a los intereses y competencias del estudiante.
- Generar situaciones que favorezcan la expresión de diferentes sentimientos y emociones
- Tomar en cuenta su sensibilidad sensorial
- Utilizar aprendizaje basado en la práctica (ejemplos) en lo posible
- Utilizar organizadores gráficos, apoyo visual (resúmenes, esquemas, mapas).
- Presentar con claridad y precisión las instrucciones para la realización y la entrega de trabajos, proyectos u otros.
- Utilizar estrategias para ayudar al estudiante a tomar notas, organizar y categorizar la información.
- Evitar la sobrecarga verbal, o las largas explicaciones.



VICERRECTORADO ACADÉMICO		
MACROPROCESO	Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente	Versión: 1.0
PROCESO	Acompañamiento de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje	Fecha: 02/04/2023
ASUNTO	Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad	Página 22 de 24

Necesidades Educativas no asociadas a la discapacidad

Síndrome Asperger

El síndrome de Asperger es un trastorno del espectro autista que se caracteriza por una limitación significativa en las relaciones sociales, la comunicación, el lenguaje, así como en la flexibilidad mental, la empatía y la anticipación. Se caracteriza por dificultades en la comunicación, la interacción social y comportamientos repetitivos e inflexibles.

Las personas con síndrome de Asperger pueden tener dificultades para establecer relaciones sociales, comprender el lenguaje figurativo y no verbal, entender los matices sociales y tener intereses obsesivos o limitados. A menudo, también pueden ser extremadamente detallistas y enfocados en sus intereses, lo que puede llevar a un alto nivel de conocimiento o habilidades en un área particular.

Medidas de adaptación

- Proporcionar el uso de ayudas visuales para organizar el conocimiento: esquemas, diagramas, mapas conceptuales, etc
- Descomponer las tareas en pasos más pequeños, ya que, las limitaciones en las funciones ejecutivas obstaculizan el rendimiento de las personas con Síndrome de Asperger durante la ejecución de tareas largas y complicadas.
- Anticipar materiales y biografía con una organización clara y cronológica de los materiales a utilizar en la asignatura e informar de manera expresa de los cambios de ser posible por escrito o a través del correo electrónico.
- Dar un tiempo adicional para las exposiciones orales y en casos que sea necesario, que las realice sólo ante el personal académico y de apoyo académico, pues suelen presentar dificultades para hablar en público, por lo que es frecuente que aparezcan “bloqueos”.
- Guiar la formación de los grupos, debido a sus dificultades para integrarse de manera espontánea. Además puede presentar dificultades en la realización de trabajos en grupo, por lo que se sugiere un seguimiento personalizado y si se valorara que el nivel de integración afecta al desarrollo académico, proporcionarle la opción de trabajar de manera independiente.



VICERRECTORADO ACADÉMICO		
MACROPROCESO	Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente	Versión: 1.0
PROCESO	Acompañamiento de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje	Fecha: 02/04/2023
ASUNTO	Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad	Página 23 de 24

Dotación superior o superdotación

Se refiere a la capacidad intelectual o habilidad excepcionalmente alta de una persona en relación con su grupo de edad y entorno cultural. Se utiliza para describir a individuos que tienen un coeficiente intelectual (CI) por encima del percentil 98 en las pruebas estandarizadas de inteligencia. Las y los estudiantes con dotación superior muestran altas capacidades cognitivas, creativas y artísticas.

Medidas de adaptación

- Promover la profundización e integración de conceptos, a través del análisis y aplicación de una gama más amplia de tareas de investigación y resolución de problemas. Esto posibilitará tratar nociones más avanzadas que las que el resto de estudiantes domina. (Inga, 2021)
- Planear actividades que estimulen la imaginación y creatividad, especialmente, en relación con los intereses del estudiante con superdotación.
- Promover el enriquecimiento extracurricular; es decir, buscar actividades a realizar luego de horas de clase que favorezcan el desarrollo de los talentos del estudiante, esto deberá realizarse con el apoyo del docente tutor.

Dislexia y Disortografía

La dislexia con frecuencia es acompañada de trastornos en la escritura, ortografía y cálculo. Por su parte la disortografía es el trastorno específico de escritura que se relación con las fallas relacionadas con la transcripción grafo-fonemática del idioma. Se observan errores en cuanto a la ortografía natural, es decir, errores específicos (nombrados en el apartado sobre dislexia) y errores de ortografía arbitraria.

Medidas de adaptación

- Facilitar resúmenes de la asignatura.
- Valorar su trabajo y su esfuerzo.
- Asignar trabajos adicionales en aquellas materias en que el estudiante presente más dificultades o reforzar conocimientos en horas de apoyo.
- Verificar si el estudiante ha comprendido las consignas de las evaluaciones
- Se recomienda no evaluar la ortografía ya que, precisamente, ese el mayor problema del estudiante.
- Aportar mayor tiempo en la realización de lecturas y/o trabajos escritos que se realicen de forma individual en el aula.






VICERRECTORADO ACADÉMICO		
MACROPROCESO	Proponer políticas y normativas institucionales dirigidas a alcanzar la excelencia académica y una gestión integral eficiente	Versión: 1.0
PROCESO	Acompañamiento de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje	Fecha: 02/04/2023
ASUNTO	Políticas de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad	Página 24 de 24

- Dar mayor tiempo en la realización y entrega de los trabajos de evaluación no presenciales que se realicen de forma individual.

Bibliografía

- Gobierno de Canarias . (s.f.). *Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes*. Obtenido de Gobierno de Canarias :
https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/servicios/necesidades_apoyo_educativo/alumnado_nee/trastornos_generalizados_desarrollo/
- Guía de adaptaciones curriculares en la universidad* . (s.f.). Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://estudiantes.deusto.es/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Expires&blobheadername2=content-type&blobheadername3=MDT-Type&blobheadername4=Content-Disposition&blobheadername5=Content-Disposition
- Inga, A. R. (18 de diciembre de 2021). *UNEMI*. Obtenido de Necesidades Educativas Especiales asociadas o no asociadas a la discapacidad :
<https://es.slideshare.net/JaimeRumiguano/trabajounemisemana-4pptx>
- Junta de Castilla León. (s.f.). *Guía para profesores y educadores de alumnos con autismo* . Obtenido de Junta de Castilla León : chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.infocoponline.es/pdf/guia_para_profesores_y_educadores_de_alumnos_con_autismo.pdf
- Ministerio de Educación. División de Educación General. Unidad de Educación Especial. (2005). *Política Nacional de Educación Especial*. Chile.

	Nombre y cargo	Firma de responsabilidad
Elaborado por	Carolina Cárdenas C Analista 3 de Vicerrectorado Académico	 Firmado electrónicamente por: ELIZABETH CAROLINA CARDENAS CALDERON
Revisado por	Meining Cheung Directora de Acompañamiento al Éxito Académico	 Firmado electrónicamente por: MEINING MARCELA CHEUNG RUIZ
Aprobado por	Bradley Hilgert Vicerrector Académico	 Firmado electrónicamente por: BRADLEY ROBERT HILGERT